

incorporan las pruebas documentales ofrecidas, todo ello de conformidad a Resolución de admisibilidad de pruebas de fs 1637/1639 de marras.- \_\_\_\_\_

CONSIDERANDO \_\_\_\_\_

VI) DE LOS HECHOS VALORADOS: \_\_\_\_\_

Que los Sres. Vocales de éste Tribunal de Juicio, decimos: \_\_\_\_\_

Que durante la mañana del día 20 de Noviembre de 2003, en la sede de la empresa Tecpetrol, ubicada sobre Ruta Nacional N° 34, a la altura del ingreso sur de la localidad de Gral Moscóni, se producen una serie de incidentes de los cuales participaron un grupo indeterminado de personas, culminando con el incendio de la sede mencionada.- \_\_\_\_\_

Que aquél hecho resultó incuestionable, ostensible y evidente, debiendo determinarse sus autores materiales, describiendo sus acciones, conductas, y de forma eventual, una vez probado ello, sus responsabilidades y culpas, y la aplicación de una sanción punitiva.- \_\_\_\_\_

Que para lograr conocer la verdad real del evento juzgado, debemos ubicarnos en tiempo y espacio, y tratar de describir las situaciones, el rol y acciones de cada parte, sean los imputados, y testigos presentes.- \_\_\_\_\_

Que con esa finalidad, debemos dividir las circunstancias aportadas por aquéllos en dos instancias. La primera de ellas de conformidad a los dichos de los acusados. La segunda, de acuerdo a las versiones de los testigos y una vez realizado, vincular las mismas, recabando los datos de modo, tiempo y lugar, reconstruyendo los sucesos.- \_\_\_\_\_

Que todos los encartados negaron ser autores de los hechos que se les imputan y aún de los no imputados, pero si ocurridos, ( tales como hurtos, robos) declarando Navamuél, Fernández, Sedan, Carabajal y Ruiz, estar en cercanías de la las vías del ferrocarril, sobre la calle que conecta el pueblo (Moscóni) con la ruta Nacional N° 34, más precisamente en el ingreso a la empresa Refinor y, por su parte, Carlos Cabral manifestó haber estado trabajando en el hospital local aquella mañana de Noviembre de 2003.- \_\_\_\_\_

Que habiendo sido expuestas las circunstancias aducidas por todos los comparecientes al plenario de Juicio, de conformidad a lo consignado en el punto N° 5 de la presente Sentencia, ( " De la prueba" ) debemos decir